



Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se acuerda el inicio del procedimiento administrativo por procedimiento de urgencia para la elaboración del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece, en su artículo 73, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y de las leyes orgánicas que lo desarrollan.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación aborda una renovación del sistema educativo. En desarrollo de esta ley se aprueba el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria (BOE número 76, de 31 de marzo de 2022), que tiene carácter básico. Este reglamento recoge en su disposición final tercera el calendario de implantación del currículo de la Educación Secundaria obligatoria durante el curso 2022-2023. En desarrollo de este, la Comunidad Autónoma de Aragón aprobó la Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA número 156, de 11 de agosto de 2022), cuya elaboración se tramitó por el procedimiento de urgencia, con fundamento en la citada disposición final tercera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

Habiéndose aplicado durante el presente curso escolar la Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto, se ha detectado la necesidad de completar y, en algunos casos aclarar, o matizar algún aspecto advertido en el articulado y en los anexos que tiene que ver con la evaluación y la titulación del alumnado en el presente curso escolar. Dichos anexos deben actualizarse con la intención de que los centros docentes aborden correctamente la evaluación en el último trimestre del curso 2022-2023.

Asimismo, con el fin de proteger el patrimonio lingüístico aragonés y la regulación del uso del aragonés y el catalán en los centros docentes autorizados se requiere matizar lo establecido en el artículo de la Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto al respecto con el fin de garantizar el derecho a recibir la enseñanza de las lenguas y sus modalidades lingüísticas propias de Aragón en las zonas de uso histórico.

Por otra parte, y fruto de la aplicación exhaustiva de los diferentes currículos de dicha orden, han aparecido ciertos desajustes que han de ser matizados y, en algún caso se ha constatado la necesidad de añadir uno nuevo, como el de la materia Atención educativa para la correcta redacción de los diferentes documentos organizativos de los centros educativos.

Procede, por tanto, la modificación de los artículos y los anexos que responden a la evaluación y titulación del alumnado, el artículo 61 que se refiere a las Enseñanzas de lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón y el anexo II que incluye los diferentes currículos de las materias.

De acuerdo con el artículo 50.1, apartado b, del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, procede la tramitación de urgencia del procedimiento de elaboración del



proyecto de orden para cumplir con el calendario establecido tanto en el currículo estatal, como en la disposición final única de la Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto.

El artículo 1.2.i) del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (BOA nº 230, de 19 noviembre de 2020) atribuye a este departamento la competencia para la aprobación, en el ámbito de sus competencias, del currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo, del que formarán parte, en todo caso, las enseñanzas mínimas fijadas por el Estado. Este mismo decreto encomienda a la Dirección General de Planificación y Equidad, en su artículo 14.1.a), el impulso y coordinación de las acciones relativas a la planificación de las enseñanzas a las que se refieren las leyes educativas vigentes, así como su desarrollo curricular. En consecuencia, procede encomendar a esta Dirección General la elaboración del proyecto de orden que se pretende aprobar.

Por todo lo anterior, y con el objeto de iniciar el procedimiento administrativo por procedimiento de urgencia para la elaboración del proyecto de orden por la que se modifica la Orden ECD/1172/ 2022 de 2 de agosto, y en uso de las facultades que tengo atribuidas, de conformidad con el artículo 42 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón,

ACUERDO

Primero.- Iniciar el procedimiento administrativo necesario para la elaboración de la modificación de la Orden por la que se modifica la Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.- Encomendar la realización e impulso de los trámites correspondientes para su aprobación a la Dirección General de Planificación y Equidad según el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre.

Tercero. - Ordenar la publicación de esta orden en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón., así como de las memorias, del proyecto de orden en sus diferentes versiones y de los informes que se emitan en su tramitación, de acuerdo con de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte
Fdo.: Felipe Faci Lázaro